

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO; Y POR OTRA, MANUFACTURERA DE CIGÜEÑALES DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ EDUVIGES CANALES CHAPA, Y EL L.C.P.F. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "MACIMEX" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. David de León Escobedo, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130.

II. DECLARA "MACIMEX":

- a) Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública Número 32,147 de fecha 12 de Mayo de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Mario García Lecuona, titular de la Notaría Pública No. 92 del Distrito Federal.
- b) Que el Ing. José Eduviges Canales Chapa y Jorge Alberto González López en su calidad de representantes legales acreditan su personalidad y

facultades para celebrar el presente convenio en términos de la Escritura Pública No. 51,527 de fecha 15 de Abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MCM-781122-NV9.
- d) Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.
- e) Que dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra, la manufactura de cigüeñales.
- f) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Km. 38.5 Carretera La Marquesa-Tenango, Tenango del Valle, Estado de México. C.P. 52300.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio.

III.3. Que no existe dolo, ni mala fe en el establecimiento de los principios y bases de colaboración del presente Convenio, a fin de que la participación y beneficios que se deriven del mismo sean justas y sirvan para fortalecer la capacidad tecnológica, el desarrollo de tecnología y la difusión de los resultados previo acuerdo de "LAS PARTES", que se obtengan del presente Convenio.

De acuerdo a lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" realizarán un programa de colaboración para el desarrollo del proyecto denominado "DESARROLLO DE PRUEBAS AVANZADAS DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS ESPECIALIZADOS POR PLASMA Y SOLDADURA ESPECIALIZADA EN MATERIALES METÁLICOS (CONTINUIDAD DE LAS

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN CENTRO I²DEAS EN MATERIALES AVANZADOS Y PROCESOS DE MANUFACTURA AVANZADA)", en adelante "EL PROYECTO", que tiene como objetivo lograr un esquema de colaboración en el área de diseño, manufactura, pruebas de laboratorio, y capacitación especializada; el cual será administrado y dirigido en forma conjunta por "MACIMEX" y "LA FACULTAD" permitiendo también la formación de recursos humanos, desarrollo tecnológico e investigación básica y aplicada, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA.- ALCANCE

Para la realización de "EL PROYECTO" previsto en la cláusula que antecede, se definirán, en caso necesario, los "PROYECTOS ESPECÍFICOS", que serán formalizados mediante Anexos, en adelante los "Anexos", y serán suscritos por "LA FACULTAD" y "MACIMEX" debiendo estar firmados por sus representantes legales y formarán parte del presente Convenio.

Los Anexos podrán tener por objeto, entre otros, los siguientes:

1. Formación de recursos humanos a nivel de cursos de actualización profesional, diplomados o programas de posgrado.
2. Apoyo y asesoría directa en la integración e implementación física del laboratorio de "pruebas avanzadas para soldadura especializada" en infraestructura, maquinaria y equipo especial para tal efecto.
3. Implementar pruebas especializadas en el área de diseño y manufactura, enfocado a procesos de soldadura especializada, que incluyan el diseño del proceso, implementación y validación de pruebas piloto, de acuerdo a las necesidades de "MACIMEX" usando la infraestructura en software y equipos de "LA FACULTAD".
4. La elaboración de un estudio de mercado y reporte del estado del arte de la industria de la "Soldadura Especializada" en materiales metálicos y sus tendencias.
5. Generar líneas de investigación relacionadas a las necesidades de "MACIMEX".
6. Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de "LAS PARTES" se consideren como extensión del mismo.

TERCERA.- COMITÉ ASESOR

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituirán un Comité Asesor, integrado por un representante titular y un suplente por cada una de ellas. Todo miembro del Comité tendrá voz y voto en las reuniones del mismo. Este comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones, que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Precisar y determinar los procedimientos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este Convenio y en sus Anexos.
2. En caso de que aplique, precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación, los Anexos en los cuales se establecerán los **"PROYECTOS ESPECÍFICOS"** de trabajo.
3. Realizar las gestiones necesarias que les corresponden a cada una de **"LAS PARTES"** con el fin de llevar a buen término **"EL PROYECTO"**.
4. Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Anexos.
5. Reunirse periódicamente con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio y sus Anexos.
6. Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio.
7. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier toma de decisión del Comité Asesor siempre deberá constar por escrito.

A partir de la fecha de celebración del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán a sus respectivos representantes titulares y suplentes que integrarán el Comité Asesor, en un lapso no mayor de treinta días naturales. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** decida hacer un cambio en su representante o sustituto, notificará con una semana de anticipación al Comité Asesor.

CUARTA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA FACULTAD"** y **"MACIMEX"** desarrollarán programas de intercambio con la participación de sus investigadores, técnicos y alumnos; así como darán facilidades

y organizaran actividades para participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- DE LOS RECURSOS

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, **"MACIMEX"** asignará los recursos financieros de acuerdo a los avances de **"EL PROYECTO"** y servicios acordados por **"LAS PARTES"**, en el presente Convenio, en las fechas y en los términos establecidos.

Además, **"MACIMEX"** procurará la obtención de recursos financieros para la realización de **"EL PROYECTO"** a través de entidades externas como el CONACYT, COMECYT, Secretaría de Economía y otros, apoyando **"LA FACULTAD"** dichos trámites, en los casos que considere conveniente a sus intereses, mediante una carta de compromiso de apoyo a **"EL PROYECTO"** impulsado por **"MACIMEX"**.

No obstante y de acuerdo con las posibilidades y particularidades de **"EL PROYECTO"**, ambas **"PARTES"** podrán efectuar en forma individual o conjunta aportaciones financieras en especie, intelectuales o en mano de obra de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y en la forma y términos establecidos.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** deberán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de **"EL PROYECTO"**.

SEXTA.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" reconocen que con motivo de este Convenio, recibirán o conocerán en forma verbal, gráfica o por cualquier otro medio analógico, escrito, electrónico o electromagnético, información que deberá ser considerada como confidencial, bien sea por tratarse de especificaciones técnicas, bases de datos, programas computacionales, planes estratégicos de negocios, formularios de control de calidad, documentos legales, así como cualquier otra información relacionada con las actividades de **"MACIMEX"** o sus **Filiales** y de **"LA FACULTAD"**, la cual debe ser considerada como confidencial y conservarse en tal carácter por **"LAS PARTES"** (en adelante la "Información Confidencial").

En virtud de lo anterior, respecto de dicha Información Confidencial, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en:

- a) No divulgarla a terceros salvo con el previo consentimiento por escrito del titular de dicha Información Confidencial;

- b) No reproducirla, publicarla, mutilarla o alterarla en forma parcial o total por ningún medio;
- c) No divulgarla salvo al personal específicamente designado por cada una de "LAS PARTES" para el desarrollo del "EL PROYECTO" mediante la firma del Convenio de confidencialidad correspondiente; en el entendido de que sin perjuicio de la responsabilidad directa de la parte reveladora, cada una de las personas autorizadas serán personalmente responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a la otra parte derivados de dicha divulgación;
- d) Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para mantener la Información Confidencial como "confidencial", comprometiéndose a notificar inmediatamente a la otra parte en caso de que hubiere el temor fundado de que pudiese o estuviese en posesión de un tercero no autorizado;
- e) Devolver y removerla inmediatamente de sus archivos (incluso aquellos creados como respaldo), cuando así lo solicite "LAS PARTES"; y
- f) No utilizarla para fines distintos a los expresamente autorizados en este Convenio.

No obstante a lo dispuesto anteriormente, bajo ninguna circunstancia será considerada Información confidencial:

- a) Aquélla que con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento, sea del dominio público; y
- b) Aquella requerida por autoridad judicial o administrativa competente, únicamente en los casos de dichos requerimientos y con relación a la autoridad que la haya requerido, debiendo de seguir siendo considerada como Información Confidencial para todos los demás casos.

El plazo de la obligación de confidencialidad asumida en los términos del presente Convenio es indefinido, por lo que la misma continuará vigente durante toda la vigencia del mismo e incluso por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la terminación del Convenio.

La violación a los compromisos anteriormente señalados, dará derecho para iniciar las acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo el delito de revelación de secretos profesionales y/o industriales contemplados en los artículos 36 de la Ley de Profesiones; 82, 85, 86 y 223 de la Ley de Propiedad Industrial; 210 y 211 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal en vigor, así como el derecho de exigir los daños y

perjuicios que le ocasione el incumplimiento a lo estipulado en la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad industrial sobre cualquiera de los productos que se lleguen a desarrollar en cumplimiento del presente convenio o como resultado directo o indirecto del mismo, será considerado como realizado en forma conjunta por “**LAS PARTES**”, por lo que reconocen expresamente el derecho de ambas partes para obtener el título o registro de propiedad intelectual que corresponda sobre los mismos en su favor, sea en México o en el extranjero.

Igualmente “**LAS PARTES**”, en la medida que les corresponde conforme sus derechos de co-desarrollador de los(s) derecho(s) de propiedad industrial registrable o patentable sobre los productos desarrollados al amparo del presente convenio, celebrarán los respectivos instrumentos jurídicos con el fin de determinar la forma de explotación comercial de los derechos de propiedad industrial que se generen del presente convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio Específico se realizarán de común acuerdo y con autorización de “**LAS PARTES**” involucradas directamente en su desarrollo, respetando en todo momento la confidencialidad de la información. Bajo ningún caso podrán ser publicados los resultados obtenidos como la Postura Oficial de “**LA FACULTAD**”, sino que deberán ser publicados como los resultados de la investigación realizada en forma conjunta por “**LAS PARTES**” quienes acuerdan que no podrán bajo ninguna circunstancia modificar, deformar, mutilar o de alguna otra manera alterar los resultados, conclusiones o análisis del presente Convenio, así como tampoco podrán realizar cualquier acción o atentado a la misma que cause demérito de ella o perjuicio a la reputación de “**LA FACULTAD**” o de “**MACIMEX**”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, previa solicitud que una de ellas haga a la otra por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado, no obstante, en caso de que existan “**PROYECTOS ESPECÍFICOS**”, que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

En caso de terminación por cualquier causa, **"LAS PARTES"** se deberán devolver la información que corresponda a sus legítimos titulares. En caso de **"PROYECTOS ESPECÍFICOS"** no terminados, o en proceso, cuando **"LAS PARTES"**, en forma mutua acuerden que los **"PROYECTOS ESPECÍFICOS"** pendientes no se deban concluir, éstas deberán devolver la información que corresponda a **"MACIMEX"** en su totalidad, y en su caso, determinarán conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos correspondientes.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" manifiestan que cada una cuenta con los elementos económicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales para con sus trabajadores, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** de este convenio será considerada como patrón sustituto o solidario de ninguna otra, así como los trabajadores de la otra, obligándose a sacar en paz y a salvo los intereses de cada una de ellas, y a responder por las relaciones con sus trabajadores en forma individual, así como por las demandas que por cualquier motivo relacionado con la materia del presente Convenio y los Anexos intente algún trabajador o antiguo trabajador de alguna de **"LAS PARTES"** en contra de la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de su perfeccionamiento. **"EL PROYECTO"** y sus **"PROYECTOS ESPECÍFICOS"** deberán concluirse antes del vencimiento de este Convenio, de acuerdo a lo establecido en cada uno de los programas de los Anexos del Convenio. La vigencia podrá ser prorrogada mediante acta suscrita por **"LAS PARTES"** antes de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de cada una de **"LAS PARTES"**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos por el Comité Asesor mencionado en la cláusula tercera y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas de igual forma por los representantes legales de cada parte, anexando dichas constancias al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio o en sus anexos, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus

obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

“LAS PARTES” realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio o sus anexos, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el Convenio Especifico en ejecución, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento, siempre y cuando este sea aceptado por escrito como factible por **“LAS PARTES”** involucradas.

DÉCIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

“LAS PARTES” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio que surjan durante su vigencia, serán resueltos por el Comité Asesor previsto en la Cláusula Tercera de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente instrumento, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En caso de que para la ejecución de **“EL PROYECTO”** se deban adquirir bienes, estos serán propiedad de la parte que aportó los recursos financieros para su adquisición, salvo acuerdo por escrito en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE “LAS PARTES”

Para los efectos del presente instrumento, **“LAS PARTES”** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre “**LAS PARTES**” con relación a “**EL PROYECTO**” y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES

Todo aviso o notificación que deban darse “**LAS PARTES**” con motivo de este Convenio deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales, así como a sus responsables directos y a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente del recibo por la otra parte de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el Comité Asesor señalado en la cláusula tercera.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

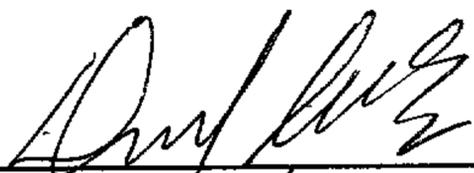
En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los Tribunales competentes radicados en la ciudad de Toluca, Estado de México; así como a la legislación vigente en dicha entidad por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS DE EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA

CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS CATORCE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

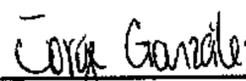
POR "MACIMEX"



DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO
DIRECTOR



ING. JOSÉ EDUVIGES CANALES CHAPA
REPRESENTANTE LEGAL



L.C.P.F. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ
LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; Y
MANUFACTURERA DE CIGÜEÑALES DE MÉXICO S.A. DE C.V.. CONSTE.....

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

